



CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO SUPERIOR N° **018**

"Por el cual se Modifica el Estatuto Presupuestal – Acuerdo Superior N° 016 de 2015"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA "UNIMAGDALEA", en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular los artículos 28 y 65 de la Ley 30 de 1992 y 25 del Estatuto General de la Universidad del Magdalena, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, se reconoce *"a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales"*.

Que el Consejo Superior de la Universidad como máximo órgano de dirección y gobierno, tiene la facultad de adoptar los estatutos, reglamentos y procedimientos para el cabal desarrollo de su misión.

Que en virtud de lo anterior el Consejo Superior Universitario aprobó el Acuerdo Superior N° 016 del 18 de septiembre de 2015 *"Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad del Magdalena"*.

Que en el Artículo 39 del Acuerdo Superior N° 016 del 18 de septiembre de 2015 se incorporó el concepto de Vigencias Futuras determinado así: *"Cuando se presente la necesidad de celebrar contratos que su ejecución supere más de un período fiscal y requieran comprometer recursos de las vigencias siguientes, se necesitará la autorización previa del Consejo Superior, con base en la solicitud del Rector y fundamentada en concepto técnico de la Vicerrectoría Administrativa."*

Que en el Estatuto Presupuestal vigente no se distinguió el concepto de vigencia futura ordinaria y vigencia futura excepcional.

Que para hacer más eficiente la gestión administrativa y financiera de la institución se requiere hacer la precisión en el Estatuto Presupuestal respecto de la posibilidad de aplicar vigencias futuras ordinarias y excepcionales.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo 39 del Acuerdo Superior N° 016 de 2015 el cual quedará así:

“Artículo 39. Vigencias Futuras. - Cuando se presente la necesidad de celebrar contratos que su ejecución supere más de un período fiscal y requieran comprometer apropiación presupuestal y recursos de las vigencias siguientes, se necesitará previamente la autorización del Consejo Superior para utilizar vigencias futuras ya sean ordinarias o excepcionales, con base en la solicitud del Rector, solicitud que debe ser fundamentada en el concepto técnico de la Vicerrectoría Administrativa.

Parágrafo Primero: Vigencias futuras ordinarias. Se podrán autorizar vigencias futuras ordinarias cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. El monto de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deberán guardar correspondencia con el plan financiero por todo el período de las vigencias futuras.

2. Contar con apropiación para cada vigencia fiscal en la que sea autorizada la vigencia futura, en el porcentaje que se establezca en el concepto técnico de la Vicerrectoría Administrativa.

3. Los recursos necesarios para dar cumplimiento a estos compromisos así como las apropiaciones presupuestales necesarias, deberán ser incorporados en los presupuestos de las Vigencias Fiscales correspondientes.

4. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre de cada año caducan sin excepción.

5. Se faculta al Rector para utilizar vigencias futuras, previo concepto técnico y/o económico favorable de la Oficina Asesora de Planeación o de la Vicerrectoría Administrativa según sea el caso, con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal con cargo al presupuesto de la vigencia en curso.

La Vicerrectoría Administrativa verificará en sus conceptos, que la suma de los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no excedan la capacidad financiera de la Universidad del Magdalena.

6. El Rector podrá utilizar vigencias futuras cuando se requiera ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en cuyo caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

Parágrafo Segundo: Vigencias futuras excepcionales. De manera excepcional y para atender gastos mantenimiento y proyectos que según concepto favorable técnico y económico de la Oficina Asesora de Planeación o quien haga sus veces, sean de carácter estratégico para el logro de los objetivos planteados en los planes de desarrollo de la Universidad del Magdalena, el Rector podrá utilizar vigencias futuras sin necesidad de comprometer el presupuesto del año en que se concede la autorización.

La autorización de vigencias futuras excepcionales podrá superar el respectivo período del Rector siempre que el proyecto sea declarado de importancia estratégica por parte de la Oficina Asesora de Planeación y que profiera concepto técnico y/o económico favorable.

Parágrafo Tercero: *Los compromisos que se adquieran con cargo a las apropiaciones y recursos disponibles de una Vigencia y que deban ejecutarse parcialmente en la siguiente vigencia fiscal no requieren autorización de vigencias futuras. Para tal efecto, solamente deberán constituirse las reservas presupuestales correspondientes. En los demás casos se requerirá de la aprobación de las vigencias futuras”.*

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUÉSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, D.T.C.H. a los **12 DIC. 2016**



ÁLVARO JOSÉ MENDEZ NAVARRO
Secretario Delegatario con Funciones
de Gobernador, quien presidió



MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General